

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1385.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: FM INGENIERÍA Y EQUIPOS S.A.S.
-DEMANDADO: CARLOS ARTURO GARCÍA VÁSQUEZ.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00148-00.

NUEVE (09) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual se encuentra encaminada a la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., se atenderá favorablemente la misma, ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado y la entrega del título solicitado para tal fin. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por FM INGENIERÍA Y EQUIPOS S.A.S. contra CARLOS ARTURO GARCÍA VÁSQUEZ, por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

SEGUNDO: EMITASE orden de pago en la suma de \$12.873.768,00 representados en los depósitos judiciales obrantes en la cuenta de este Despacho, y por cuenta de este proceso, en favor del demandado CARLOS ARTURO GARCÍA VÁSQUEZ, quien se identifica con la C. de C. No. 16.662.603.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

CUARTO: SIN LUGAR a ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA